

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 1 de 10	

Carta a los trabajadores

Estimados trabajadores de Insprotel Ltda.:

Como Gerente General de esta empresa, consideramos necesario establecer un marco referencial de comportamiento, con ello determinar la ética que deben adoptar e identificar todos los trabajadores, de acuerdo con los derechos fundamentales y valores de nuestra empresa.

Para Insprotel Ltda. es imperativo mantener el trato respetuoso y amable de forma permanente entre todos los trabajadores de esta empresa, como también de contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores, autoridades, entes reguladores y partes que pudiesen estar interesadas.

Es por ello, que hemos impulsado e implementado este código de ética, para orientar el comportamiento de todos nuestros trabajadores en el cumplimiento diario de sus funciones, prevenir y resolver las conductas que atenten contra la ética, buenas prácticas y valores de Insprotel Ltda.

Atentamente,



Alex Perez Salas
Gerente General
Insprotel Ltda.

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 2 de 10	

1. Nuestra Empresa

INSPROTEL es una empresa de Servicios en Ingeniería Eléctrica que nació en 2002 con el fin de ofrecer a nuestros mandantes un servicio que va más allá de la especialización, estamos altamente orientados a la satisfacción del cliente, disponibles cada vez que nos requieran y así poder ofrecerles soluciones a todos sus proyectos.

La clave de nuestro éxito es el equipo humano que se compone por profesionales interdisciplinarios que bajo un ciclo de mejora continua se enriquece a sí mismo gracias a una estructura de trabajo horizontal con una coordinación entre departamentos y de una comunicación directa con nuestro cliente.

Es así como Insprotel es destacada en el rubro. Entregando trabajos de gran calidad, con estricto cumplimiento de plazos, asistencia profesional permanente y absoluta seriedad en todos sus proyectos.

2. Misión

Nuestra misión es tener relaciones de negocio con nuestros clientes, altamente productivas, soportar nuestro servicio con el talento de nuestro personal y mantener ciclo de mejora continua que permita posicionarnos como líderes en las soluciones que brindamos.

3. Visión

Nuestra visión es convertirnos en la compañía que establezca el punto de referencia y estándares para el desarrollo de proyectos exitosos relacionados con la gestión y materialización de proyectos del sector eléctrico en alta y baja tensión

4. Política de la calidad

La política de nuestra empresa Insprotel Ltda. es mejorar continuamente la eficacia de nuestro sistema de gestión de calidad, logrando así, ejecutar obras eléctricas de alta y baja tensión que satisfagan integralmente las necesidades de nuestros clientes, los requisitos legales y reglamentarias de la organización. Para cumplir esta política nos comprometemos a optimizar continuamente las competencias de nuestro personal y mantener relaciones beneficiosas con nuestros proveedores.

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 3 de 10	

5. Código de Ética

5.1. Conflicto de Interés

En Insprotel Ltda., todos los trabajadores tienen libertad para realizar actividades comerciales externas de cualquier índole, siempre y cuando esta sea fuera de la jornada laboral, no interfiera en la realización de sus tareas, en la toma de decisiones y/o capacidad para cumplir con sus deberes; evitando conflictos de intereses que pudieran afectar el normal desarrollo y/o los beneficios de la empresa.

Para todos los efectos Insprotel Ltda., considera conflicto de intereses cuando el beneficio personal se sobrepone al interés propio del ejercicio de las funciones, sea o no de carácter económico, de quien ejerce las funciones o de terceros vinculados a él, o cuando ocurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias¹.

5.2. Información confidencial

Toda información documental, comercialización de producto y servicios, estrategia de negocio, bases de datos, antecedentes clínicos, informes de evaluación psico-laboral, información financiera, investigaciones, nuevas contrataciones, acciones, títulos o valores que no hayan sido difundida públicamente por Insprotel Ltda., serán consideradas confidenciales. Obligando a quienes trabajan con ella salvaguardar, reservar y evitar cualquier tipo de fuga de información que pudiese afectar la privacidad y dignidad de los trabajadores como de los intereses de la empresa. Es decir, es responsabilidad de los trabajadores mantener discreción y no revelar a terceros a menos que esta sea requerida para asuntos legales y/o judiciales por el Directorio de la empresa.

5.3. Privacidad

Insprotel Ltda., cree en el principio de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, por lo que se compromete a respetar la vida privada de los trabajadores y su familia. Asimismo, a proteger datos personales, situación financiera, informes clínicos, evaluaciones psico-laborales, o cualquier información personal que pueda afectar la privacidad y/o dignidad de los trabajadores y sus familias. Quien o quienes tengan acceso a esta información tienen la responsabilidad de recepcionar y asegurar su buen uso, y por ningún motivo debe ser revelada mientras el colaborador pertenezca a Insprotel Ltda., ni después de su desvinculación. Salvo que sea solicitada por gerencia o por asuntos legales.

¹ Definición según Ley 20.880 "Sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses"

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 4 de 10	

5.4. Uso de los recursos de la empresa

Es deber de los trabajadores utilizar de manera correcta y eficiente los bienes que la empresa dispone para que desarrollen sus funciones. Toda adquisición, equipo y recurso proporcionado para el trabajo son de propiedad de Insprotel Ltda. y su uso es exclusivo para las actividades determinadas por y para la empresa, siendo responsabilidad de cada uno de los trabajadores obtener el máximo provecho y beneficio de estos, e informar de manera oportuna cuando exista deterioro o se requiera algún implemento para el óptimo desarrollo de las actividades en la empresa.

Así mismo, Insprotel Ltda. se compromete a evaluar de manera oportuna la necesidad y los beneficios que pueden brindar nuevas adquisiciones, equipos y bienes, con la intención de que los trabajadores desarrollen de manera adecuada sus funciones en la empresa.

5.5. Uso de los artículos electrónicos e internet

Todos los sistemas, programas y equipos electrónicos (como software, teléfonos y correos corporativos) de todas las áreas de trabajo y departamentos que la empresa pone a su disposición, son de propiedad exclusiva de Insprotel Ltda. y solo deben ser utilizados para actividades relacionadas a la empresa. Por ningún motivo pueden ser utilizados para filtrar, revelar, copiar, transcribir, compartir, reproducir, grabar, vender o comercializar cualquier clase de información, material, tecnología o metodología de la empresa o para cualquier actividad que no sea laboral.

5.6. Pagos indebidos, soborno y corrupción

Insprotel Ltda. Prohíbe, sanciona y no utiliza el soborno ni el cohecho en sus relaciones laborales y comerciales ni con Clientes ni con proveedores bajo ninguna perspectiva, razón o motivo alguno. Estas conductas son rechazadas y sancionadas; tampoco ofrece o facilita, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja pecuniaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo, por lo que sus trabajadores deben abstenerse de estas conductas, ya sea que actúen directamente o a través de intermediarios. Por lo tanto, los trabajadores de Insprotel Ltda., no podrá aceptar ni otorgar dádivas, sobornos, dinero, obsequios o recompensa alguna como retribución por actos que se relacionan con su trabajo.

Los trabajadores de Insprotel Ltda. llevarán a cabo todas las transacciones de negocios con integridad y deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción. Adoptando esta política, para asegurar el cumplimiento y el estándar que pretende demostrar en sus negocios.

Insprotel Ltda. procura conducir sus relaciones con las autoridades públicas y privadas en un plano de formalidad, corrección y transparencia. Insprotel Ltda., considera inaceptable que sus trabajadores ejerzan, haciendo valer su calidad de tal, influencias o acciones ante funcionarios de

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 5 de 10	

Gobierno, Partidos Políticos o Instituciones Contraloras u otras Autoridades Públicas o Privadas, con la intención de obtener ventajas personales.

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 6 de 10	

5.7. Relación con los trabajadores

Para Insprotel Ltda., las relaciones laborales, se fundan en el principio de la igualdad, siendo política de ella, que todos los trabajadores tengan un trato respetuoso y amable, respetando los principios, valores, privacidad y los derechos fundamentales de cada miembro de la empresa, responsables de promover un clima laboral beneficioso y de acuerdo los valores de Insprotel Ltda., Quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores de todos los cargos jerárquicos cualquier tipo de conducta que atente contra la ley, la ética y las buenas costumbres², como el acoso laboral o sexual sea verbal o físico y la discriminación sea por raza, color de piel, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, orientación sexual, identidad de género, filiación, enfermedad o discapacidad, origen social, que perturbe la igualdad de oportunidades, las relaciones, clima laboral y/o la armonía con que se desarrollan las funciones de los trabajadores.

Convirtiéndose en una obligación de quien presencie o sufra la vulneración de estos derechos, denunciar de manera formal y escrita hacia el departamento de Recursos Humanos.

Los familiares y/o referidos de los trabajadores pueden ser contratados o prestar asesoría Insprotel Ltda., solamente si es seleccionado de acuerdo con sus competencias, experiencia o desempeño, siempre y cuando no exista ninguna relación de dependencia directa o indirecta entre el empleado y su familiar o pareja.

5.8. Relaciones Interpersonales de los Trabajadores

Es necesario determinar y establecer que Insprotel Ltda., no recomienda y no avala las relaciones sentimentales entre trabajadores de la empresa. Con mayor énfasis en las que se llegasen a generar entre un subordinado y su jefatura directa, como también en la jefatura principal de su centro de trabajo.

Además, se prohíbe el ingreso a nuevas contrataciones de familiares, los cuales presten sus servicios en el mismo centro de trabajo y bajo su dependencia directa.

5.9. Relación con los clientes

Insprotel Ltda. se compromete a funcionar con los más altos estándares de conducta en sus relaciones comerciales y de negocios, es decir, entregar un servicio en precio, trato, calidad y plazo de acuerdo con el contrato y a las regulaciones legales. Por lo que se deberá informar cualquier indicio de faltas a esta política.

Todos los trabajadores de Insprotel Ltda. debe mantener siempre contacto con los clientes de manera respetuosa y amable.

² Definición según Código del Trabajo art. N°2

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 7 de 10	

Además, ante cualquier reclamo de parte de nuestros clientes siempre está a su disposición la Gerencia General dispuesto a escuchar sus inquietudes y descontentos y además a llegar a cualquier acuerdo o compromiso para resolver cualquier situación.

5.10. Relación con los competidores

Insprotel Ltda. se construye mediante la innovación de nuevos proyectos, adaptándose a las exigencias en los diversos servicios que otorgamos a la comunidad lo que ha permitido desarrollar distintas áreas de negocio. Nuestra empresa cree en la libre competencia y en los desafíos que presenta el mercado, de acuerdo con las leyes y normativas vigentes. Evitando hechos, actos o convenciones que impiden o restringen la libre competencia como una posición dominante en el mercado, practicas predatorias o competencia desleal³.

5.11. Relación con los contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios

Insprotel Ltda. busca establecer con sus contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios relaciones transparentes, confiables y justas, dando accesos igualitarios a todos los que cumplan con sus normas y estándares, para cotizar o presupuestar cualquier servicio que la empresa requiera.

Insprotel Ltda. reafirma que las relaciones laborales se fundan en el principio de la igualdad, siendo política que todos los trabajadores deben tener un trato digno y amable Con todos con quienes se relacionen y así mismo se compromete a que ello se traspase a los contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios de acuerdo a los valores de Insprotel Ltda., quedando estrictamente prohibido para todos los trabajadores bajo subcontratos o prestadores de servicios, de todos los cargos jerárquicos cualquier tipo de conducta que atenten contra la ley, la ética y las buenas costumbre.

5.12. Relación con el medio ambiente

En Insprotel Ltda. creemos en el cuidado y protección del medio ambiente como parte de la responsabilidad social empresarial. Por lo cual nos comprometemos a realizar todas las operaciones y servicios evitando o generando el menor impacto negativo, con la finalidad de proteger el medioambiente, así también proteger la salud y seguridad de todos los trabajadores, centrándonos en el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

³ Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973. Letras a, b y c del Art 3º

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 8 de 10	

Conductas Irregulares

Insprotel Ltda. considerará como “conductas Irregulares” todo comportamiento o acto que realice cualquier colaborador de cualquier cargo o jerarquía que no cumpla o transgreda lo establecido en este Código de Ética:

1. Ningún colaborador podrá participar en actividades externas que pudieran crear conflictos de intereses en las actividades de la empresa, sin que estén previamente informadas y autorizadas por el Gerente General de Insprotel Ltda.:
 - 1.1. Tener relación directa o indirecta, financiera o de cualquier índole con competidores o proveedores reales o potenciales.
 - 1.2. Administrar o ser parte del directorio de empresas que compitan o presten servicio a Insprotel Ltda.
 - 1.3. Tener consultoría o trabajo externo que esté relacionado o que afecte a la empresa.
 - 1.4. Ningún colaborador podrá realizar asesorías a empresas subcontratistas que se encuentren prestando servicio activo a Insprotel Ltda.
 - 1.5. Ser proveedor o prestar servicios de la misma índole que requiere la empresa.
 - 1.6. Ningún trabajador podrá ejercer algún tipo de trabajo, a terceras personas, en su horario de trabajo.
 - 1.7. Ningún trabajador podrá recibir pagos o incentivos, que pudiesen poner en duda, algún tipo de trabajo a tercera persona.
2. Ningún colaborador podrá utilizar, filtrar, manipular o tergiversar información confidencial que pudiera ser en beneficio propio o de terceros.
3. Ningún Colaborador, de ningún departamento podrá hacer uso de información personal de otro colaborador para divulgar o utilizar bajo ningún concepto que no tenga relación con lo laboral.
4. Ningún Colaborar podrá dar un mal uso de los recursos de la empresa, ya sea camionetas, computadores, materiales de trabajo, Elementos de Protección Personal, celulares o cual otro activo o existencias, bajo su uso personal.
5. Ningún colaborador podrá utilizar correo electrónico, aparatos tecnológicos y/o los recursos de internet de la empresa para ver, enviar, recibir, compartir, hacer circular, reproducir, grabar, vender o comercializar chistes, fotos, videos o cualquier material que pudiese parecer ofensivo.
6. Ningún colaborador de la empresa puede aceptar o proporcionar dinero, regalos o favores con la intención de generar beneficios propios o que puedan afectar los negocios de Insprotel Ltda.,

	PROGRAMA DE INTEGRIDAD - CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL	Código:	R17-PA7
		Versión N°:	2
		Fecha Vigencia:	15-05-2023
		Página 9 de 10	

ni que transgreda sus políticas de conformidad. Insprotel Ltda. y sus trabajadores deben evitar cualquier actividad constitutiva de delito como lavado de dinero, tráfico de drogas y de armas, terrorismo, fraude a estados financieros, recursos públicos, fraude al fisco, cohecho o vincularse con entidades relacionadas, que pudieran perjudicar los intereses de Insprotel Ltda. o transgredir la legislación vigente.

7. Ningún colaborador podrá ejercer sobre otro colaborador, de cualquier cargo o jerarquía, conductas hostiles que amenacen o perjudiquen su situación laboral y sus oportunidades de empleo, imponer su autoridad o para obtener beneficios, de entre ellas destacan:
 - 7.1. Hacer uso de su cargo para solicitar a los subordinados tareas fuera del contexto laboral.
 - 7.2. Realizar comentarios a otro u otros trabajadores con la intención de dañar su imagen, reputación, fama u honra de cualquier otro colaborador.
 - 7.3. Descalificar, humillar, hostigar, maltratar, menoscabar, amenazar en público o privado explícita o disimuladamente a los subordinados o entre trabajadores.
 - 7.4. Agredir físicamente a cualquier colaborador de cualquier cargo jerárquico por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores.
 - 7.5. Acosar sexualmente a los trabajadores.
 - 7.6. Presentar trabajos o ideas de otros trabajadores como propias sin otorgarles el debido mérito.

Aplicación y Cumplimiento

Este Código de ética rige para todos los trabajadores de Insprotel Ltda. a partir del 15 de mayo de 2023 en adelante. Su incumplimiento puede dar lugar a sanciones laborales de carácter disciplinario que pueden llegar a constituir un incumplimiento a su contrato de trabajo de naturaleza grave según sea la falta cometida, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, pueden también resultar de ello.